

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 2 DE JAÉN

**2019/5283** *Notificación de Sentencia. Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 84/2019.*

#### Edicto

Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 84/2019.  
Negociado: IM.  
Nº Rg.: 812/2019  
N.I.G.: 2305043220190002999.  
De: Aranzazu Tirado García.  
Contra: Javier Hurtado Martínez y Manuel Gómez Aranda.

Don Carlos Javier Collado Granadino, Letrado de la Administración de Justicia del J. Instrucción nº 2 de Jaén (Antiguo Mixto nº 2)

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio sobre Delitos Leves nº 84/2019 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Sentencia núm.: 107/19*

En la ciudad de Jaén, a treinta de septiembre de dos mil diecinueve.

El Sr. D. Antonio Valdivia Milla, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción número dos de esta ciudad y su partido ha visto el expediente de Juicio por delito leve 84/2019 por delito de Estafa seguido contra D. Manuel Gómez Aranda y D. Javier Hurtado Martínez.

Han sido parte en este procedimiento, como denunciante D<sup>a</sup>. Aranzazu Tirado García, y como denunciados D. Manuel Gómez Aranda y D. Javier Hurtado Martínez. Ha intervenido el Ministerio Fiscal representado por la Fiscal Sra. D<sup>a</sup>. María Ángeles Docavo Torres.

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a D. Manuel Gómez Aranda y D. Javier Hurtado Martínez, como autores criminalmente responsables de un delito leve de estafa ya definido a la pena de UN MES de multa con una cuota diaria de 5 euros con apremio personal subsidiario de un día de privación de libertad por cada dos cuotas que resultaren impagadas, en el plazo de 15 días, desde que a ello fueren requeridos y a que solidariamente indemnicen al titular de la estación de servicio Tamoil sita en la Avenida de Madrid s/n de esta localidad con la cantidad de 54,33 euros, e imposición de las costas procesales que eventualmente se hubieran causado en este procedimiento.

Notifíquese a las partes la presente resolución; previniéndoles que no es firme y que contra

ella cabe interponer en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Jaén Recurso de Apelación en el plazo de 5 días a contar desde la última notificación, debiendo formalizar por escrito tal recurso y presentarlo en el plazo indicado ante este Juzgado, exponiendo ordenadamente las alegaciones sobre quebrantamiento de normas, garantías procesales, error en la apreciación de las pruebas o infracción de preceptos constitucionales o legales en que se base su impugnación, así como, en su caso, motivos de nulidad del procedimiento que hubiere podido determinar indefensión al recurrente y acreditar en su caso haber solicitado la subsanación de la falta e infracción en la primera instancia, la práctica de las diligencias de prueba que no pudo proponer en primera instancia, de las propuestas e indebidamente denegadas, y de las admitidas que no fueron practicadas en la primera, exponiendo las razones por las que su falta hubiere producido indefensión.

Así por esta mi Sentencia que se llevará al libro de sentencias de este Juzgado y de la que se unirá testimonio literal a la causa, juzgando en primera instancia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Javier Hurtado Martínez y su publicación en el Boletín Oficial de Jaén, expido la presente.

Jaén, a 13 de noviembre de 2019.- El Letrado de la Administración de Justicia, CARLOS JAVIER COLLADO GRANADINO.